



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V.S ALIMENTO (AUMENTO)
DEMANDANTE:	YIRA DAVILA MURCIA, en su condición de madre y representante legal del niño CESAR DAVID CEBALLOS DÁVILA
APODERADO:	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADA:	CESAR OVIDIO CEBALLOS HERNANDEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00251-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demandante **YIRA DAVILA MURCIA, en su condición de madre y representante legal del niño CESAR DAVID CEBALLOS DÁVILA**, no subsanó en debida forma la demanda, toda vez que, no cumplió en lo ordenado en providencia de noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023), en consecuencia, SE RECHAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac0c83a5c76627d674239b571d6508e7a8dc5ed16cd565b89a184443b350fbbb

Documento generado en 13/12/2023 09:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>